



**SECCIÓN:** PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
GENERAL  
**OFICIO No:** PCG/591/2022.  
**ASUNTO:** Consulta relativa al procedimiento de  
Encargaduría de despacho de las  
plazas del SPEN en el IEEC.

San Francisco de Campeche, Camp; a 02 de septiembre de 2022.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DEL  
INSTITUTONACIONAL ELECTORAL.  
PRESENTE.

En mi calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253 fracción II, y280 fracciones II y XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEEC), en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, por medio del presente, expongo:

Que a través del oficio CSESPEN/041/2022 de fecha 26 de agosto de la presente anualidad, la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitó a esta Presidencia del Consejo General, colaboración para realizar a usted, consulta respecto al procedimiento de Encargadurías de despacho de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que guarda relación con el Acuerdo JGE/25/2022, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 19 de agosto de 2022. Esto, en el sentido siguiente:

El 19 de agosto de 2022, fue aprobado el **Acuerdo JGE/25/2022**, intitulado "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ENCARGADURÍAS DE DESPACHO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS Y DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA OPLE", cuyos puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO establecen:

"ACUERDO:

**PRIMERO:** *Se determina que no existe disponibilidad económica y financiera para la renovación de las encargadurías de despacho de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y de Educación Cívica y Participación Ciudadana, del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE; [...]*

**SEGUNDO:** *Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de Órgano de Enlace, mediante oficio debidamente signado, para que notifique a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche así como a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE), a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional del Instituto Nacional Electoral y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo; [...]*

(El énfasis es añadido)

Dicho Acuerdo fue notificado por la Órgano de Enlace del Servicio, a través del oficio SPEN/109/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, para que a su vez sea hecho del conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

En tal sentido, procedo a consultar lo siguiente:



- 1.- *¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en caso de que no proceda una renovación de Encargaduría de despacho de una plaza vacante del SPEN, Sistema OPLE?*
- 2.- *¿Es aplicable el artículo 22 de los Lineamientos de la materia, en el sentido que la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral debe tener previo conocimiento de las determinaciones que se aprueben por la Junta General Ejecutiva respecto a las Encargadurías de despacho?*
- 3.- *¿Cuál debe ser el criterio a ponderar por la autoridad competente para determinar la renovación o no de Encargadurías de despacho?*
5. *En el caso de las plazas que no fueron renovadas para Encargadurías de despacho, ¿pueden permanecer vacantes hasta la conclusión del procedimiento del Concurso Público 2022?*
- 6.- *¿Es viable la renovación de la Encargaduría de despacho de una plaza del SPEN que tiene el mismo nivel y costo salarial en la rama Administrativa, para que las funciones sustantivas electorales no se vean afectadas?*

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola,  
Consejera Presidenta del Consejo General  
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.**



C.P. Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo del INE en Campeche. Para su conocimiento.  
Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, Consejera Electoral y Pdta. de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del SPEN, Ídem.  
Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Consejera Electoral e integrante de la Comisión Ídem.  
Mtra. Nadine Abigail Moguel Ceballos, Consejera Electoral e integrante de la Comisión, Ídem.  
Lcda. Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Ídem.  
Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEC. Ídem.  
Archivo.

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*



**SECCIÓN:** COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL  
ESTATUTO DEL SPEN  
**OFICIO No:** CSESPEN/041/2022.  
**ASUNTO:** Se solicita apoyo para realizar  
consulta relativa al procedimiento de  
Encargaduría de despacho de las  
plazas del SPEN en el IEEC.

San Francisco de Campeche, Camp; a 26 de agosto de 2022.

**MTRA, LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
PRESENTE.

En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con los artículos 272 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7 fracción II y 88 ter del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como 376 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en concordancia con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, por medio del presente, solicito su apoyo y colaboración para:

Que, por su amable conducto, se realice consulta respecto al procedimiento de Encargadurías de despacho de plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que guarda relación con el Acuerdo JGE/25/2022, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 19 de agosto de 2022.

Por lo anterior, me permito enviarle en documento anexo al presente la propuesta de consulta que solicito sea gestionada por oficio a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE, para que a su vez se haga llegar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el objetivo de dar respuesta a la misma.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ,**

Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

C.c.p. Mtra. Fátima Gisselle Meunier Rosas, Consejera Electoral e integrante de la Comisión. Para su conocimiento.  
Mtra. Nadine Abigail Moguel Ceballos, Consejera Electoral e integrante de la Comisión, Ídem.  
Lcda. Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEC. Ídem.  
Mtra. Diana Margarita Novelo Solís, Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEEC. Ídem.  
Archivo.

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/DESPEN/EDDCPE/013/2022

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2022.

**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
P R E S E N T E.**

Por instrucciones de la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, me refiero a su oficio No. PCG/591/2022, mediante el cual se realiza la consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, relacionada con encargadurías de despacho.

Sobre el particular, le comunico lo siguiente:

**1.- ¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir en caso de que no proceda una renovación de Encargaduría de despacho de una plaza vacante del SPEN, Sistema OPLE?**

Atendiendo a lo establecido los artículos 17, 21, 22 y 25 fracción III, de los *Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, en el supuesto de que la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección declare improcedente la renovación, lo que procede es la conclusión del encargo de despacho.

**2.- ¿Es aplicable el artículo 22 de los Lineamientos de la materia, en el sentido que la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral debe tener previo conocimiento de las determinaciones que se aprueben por la Junta General Ejecutiva respecto a las Encargadurías de despacho?**

Sí, es aplicable que la Comisión de Seguimiento del SPEN tenga conocimiento de las autorizaciones para renovar encargos de despacho, previo a su discusión y en su caso, aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**3.- ¿Cuál debe ser el criterio a ponderar por la autoridad competente para determinar la renovación o no de Encargadurías de despacho?**



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/DESPEN/EDDCPE/013/2022

En primer término, debe tomarse en consideración que las cédulas de cargos y puestos del SPEN se encuentran alineadas al cumplimiento de actividades sustantivas encomendadas al OPLE. En razón de ello, los criterios a ponderar para determinar la renovación de encargos de despacho deberán contemplar las necesidades institucionales, así como la atención oportuna de las funciones encomendadas a los cargos y puestos del SPEN.

**5 (sic). - En el caso de las plazas que no fueron renovadas para Encargaduría de despacho. ¿pueden permanecer vacantes hasta la conclusión del procedimiento del Concurso Público 2022?**

Sí, siempre y cuando no se afecten las actividades y las necesidades institucionales.

**6.- ¿Es viable la renovación de la Encargaduría de despacho de una plaza del SPEN que tiene el mismo nivel y costo salarial en la rama administrativa, para que las funciones sustantivas electorales no se vean afectadas?**

Si la plaza vacante pertenece al Servicio Profesional Electoral Nacional, la renovación de la encargaduría de despacho es procedente, siempre y cuando cumpla con la normativa aplicable.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
KARLA SOFIA SANDOVAL DOMÍNGUEZ**

**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
DE LA CARRERA PROFESIONAL ELECTORAL**

Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral

C.c.p. Dr. **Ciro Murayama Rendón**, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.  
Lic. **Edmundo Jacobo Molina**, Secretario Ejecutivo del INE.  
Licda. **Ma del Refugio García López**, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.  
Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

KSSG/JLPL/HRGS

FIRMADO POR: SANDOVAL DOMINGUEZ KARLA SOFIA  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 1428494  
HASH:  
39FB0458A11B2E901C4930439948AEC97513BC997E0BA3  
5AD6B9B8CEB783B3A7